



Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2025 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES, DE PUESTO DE PROFESORADO ESPECIALISTA PARA EL CICLO FORMATIVO EN TÉCNICO EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL I.E.S. FUENTEPIÑA DE HUELVA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge, en el artículo 95, la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la formación profesional a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1ª, artículo 13, en el punto 10 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias y módulos de formación profesional.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece, en el artículo 24, modificado por el artículo 7 del Decreto 109/2016 de 14 de junio, la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes y concreta en el punto 1b) los puestos de profesorado especialista .

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el capítulo III el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional y concreta en el artículo 26 el régimen de contratación de dicho profesorado.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas por Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Delegación Territorial realiza convocatoria pública de puesto de profesorado especialista para la provisión, con ocasión de vacante y posibles sustituciones, para el ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en el I.E.S. “Fuentepiña” en Huelva.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal, para la provisión de vacantes y sustituciones, en el IES “Fuentepiña” de Huelva dependiente de esta Consejería, en el puesto de profesor/a especialista en emergencias y protección civil para el ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en régimen de contratación laboral para el curso escolar 2025/2026.

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTBN5BGPDP5L9PH4RTCQ9P72	PÁG. 1/8	



Junta de Andalucía

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. 1. Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas, así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones docentes del cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.
- e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.
- f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional de la Junta de Andalucía.
- g) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la presentación de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTBN5BGPDP5L9PH4RTCQ9P72	PÁG. 2/8	



Junta de Andalucía

- Diploma superior de español como lengua extranjera.
- Diploma de español como lengua extranjera (DELE, nivel C1 o C2).
- Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Certificado de español como lengua extranjera de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas, nivel C1 o C2.
- Título de licenciatura o grado equivalente en filología hispánica o románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del español en convocatorias efectuadas por alguna administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

2.2. Requisitos específicos.

- Titulación mínima de Técnico Superior o equivalente.
- Experiencia profesional de, al menos un año, en los diez años inmediatamente anteriores al nombramiento, desempeñando funciones técnicas en emergencias y protección civil. El período del requisito mencionado se acreditará mediante la aportación de contrato con instituciones públicas o privadas de este ámbito profesional.

Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTBN5BGPDP5L9PH4RTCQ9P72	PÁG. 3/8	



Junta de Andalucía

TERCERA. SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Solicitudes y plazos

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como anexo II de esta Resolución y que podrán descargar de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Huelva.

El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.

En cualquier caso, este personal deberá presentar certificación, expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones física y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los cuerpos y especialidades por las que participa.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

3. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, se presentarán, preferentemente, en el registro telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el apartado “Presentación electrónica general”, y se seleccionará como destinatario a la “Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional” y, como órgano, a la “Delegación Territorial de Educación en Huelva”, conforme a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Si se optase por la presentación de la solicitud en una oficina de registro, esta se ajustará al modelo oficial publicado como anexo II de esta Resolución y se presentará en el registro de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, dirigida a la persona titular de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se remitirá copia a la siguiente dirección de correo electrónico: gestionpersonal docente.dphu.ced@juntadeandalucia.es.

4. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como anexo II a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el anexo I de esta Resolución.

3.2. Documentación

Las personas solicitantes deberán aportar toda la documentación que se relaciona incluyendo el anverso y reverso de la misma. La no presentación de la documentación requerida será motivo de exclusión.

1. Instancia ajustada al modelo oficial publicado como anexo II. En caso de que se presenten varias



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTBN5BGPDP5L9PH4RTCQ9P72	PÁG. 4/8	



Junta de Andalucía

solicitudes de participación, solo se tendrá en consideración la última, por lo que quedarán invalidadas las anteriores.

2. Copia del documento nacional de identidad, por ambas caras, en vigor. En caso de no residir en España, deberá presentar documentación de identidad o pasaporte personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

3. Documentación justificativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (anexo I).

4. Los participantes que aleguen discapacidad deberán aportar certificación en vigor del órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y, en cualquier caso, certificación expedida por el órgano competente en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los cuerpos y especialidades por las que participa.

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos aportados deberán presentarse por ambas caras. En caso de no disponer del mismo, se aportará certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición. En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal en la que consten todas las materias cursadas para la obtención del mismo, así como la especialidad o modalidad cursada. La experiencia profesional deberá acreditarse mediante vida laboral y, además, contrato o certificación de la empresa donde se ponga de manifiesto el período trabajado y que la actividad laboral que se ha desempeñado está relacionada con la especialidad a la que se aspira.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, por lo que se descartará aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano únicamente tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTBN5BGPDP5L9PH4RTCQ9P72	PÁG. 5/8	



Junta de Andalucía

CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como anexo I de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas. En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

2. Por lo que respecta al apartado 2 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de “curso”, siempre y cuando cumplan con los requisitos del anexo I. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.

3. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa correspondiente. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al cuerpo.

4. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión provincial de valoración cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, son:

1. Dña. Carmen Ramírez González, jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como presidenta.
2. D. Juan Bautista Sánchez Ortega, funcionario adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
3. Dña. María Évora López-Ibarra, funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
4. Dña. Sonia Mirás Herrera, funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como secretaria.

Formarán, asimismo, parte de esta comisión, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la junta de personal docente de la provincia.

Serán funciones de la comisión de valoración:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe cumplir el personal solicitante.
- Valorar los méritos alegados en tiempo y forma por el personal solicitante, conforme a los apartados del baremo, según anexo I de la presente Resolución.

QUINTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y finalizada la valoración de los méritos, la comisión provincial de valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como anexo I, y del personal excluido, con los motivos de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTBN5BGPDP5L9PH4RTCQ9P72	PÁG. 6/8	



Junta de Andalucía

exclusión, al objeto de dictar la correspondiente resolución, que se publicará en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.

2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

Una vez ordenados los listados, de conformidad con estos criterios, se tendrá en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. A tal efecto, se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicho listado, siempre dentro de su colectivo.

3. En caso de producirse empate entre participantes, este se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- De persistir el empate, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente en orden ascendente, es decir, de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra H, de conformidad con lo establecido en la Resolución 31 enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025.

4. Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el apartado primero, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, preferentemente, en el registro telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el apartado "Presentación electrónica general".

Con la publicación de la resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la comisión provincial de valoración elevará a esta Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el anexo I, y del personal excluido con los motivos de exclusión. La correspondiente resolución definitiva se publicará en el portal electrónico de esta Delegación Territorial.

5. Las listas de personal seleccionado para el puesto convocado en la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2025/2026, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial para cursos posteriores.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTBN5BGPDP5L9PH4RTCQ9P72	PÁG. 7/8	



Junta de Andalucía

SEXTA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Los destinos se adjudicarán en función del orden en que cada participante figure en el listado definitivo de personal admitido.
2. Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso se ofrecerán al personal integrante de los listados definitivos que se encuentre en ese momento en situación de disponible.
3. El periodo de cobertura de estas plazas será por el tiempo que figure en el contrato y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2026.
4. El puesto adjudicado será irrenunciable y tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación, renuncia o abandono del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.
5. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.
6. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de oferta del puesto.
7. El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento se registrará por la legislación laboral en régimen de contratación laboral y generará para la persona adjudicataria los derechos reconocidos en la misma durante el tiempo que figure en el contrato. No obstante, en ningún caso generará derecho de reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes.

SÉPTIMA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN

Fdo.: Carlos Soriano García

Los Mozárabes, 8 21002 Huelva
Telf.: 959 004000 Fax 959 004095
E.mail: educacion.dphu.ced @juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVTBN5BGPDP5L9PH4RTCQ9P72	PÁG. 8/8	